

República Argentina

RESOLUCIÓN 913/2010 · 2010

RESOLUCIÓN 913/2010

Boletín Oficial, 17 de julio de 2012 · 5 artículos

Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Resolución 913/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 913/2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0449418/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010, las Resoluciones Nros. 466 del 9 de junio de 2008 y 401 del 14 de junio de 2010, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 466 de fecha 9 de junio de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se aprueba el “Programa de Reordenamiento Normativo del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria”.

Que por la Resolución Nº 401 de fecha 14 de junio de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se da por finalizada la primera Etapa del Programa de Reordenamiento Normativo (Definición Metodológica) y se aprueba el Indice Temático correspondiente al Sistema de Clasificación Normativa del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que el reordenamiento, actualización, revisión y armonización de la normativa aplicable en el Organismo constituye uno de los cursos de acción de la gestión estratégica definida por este Servicio Nacional.

Que en el marco del Componente Apoyo Institucional del SENASA del Convenio ALA/2006/18-398 CE-SENASA y del Contrato de Préstamo Nº 1950/OC-AR, celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento del “Programa para la Gestión de la Sanidad y Calidad Agroalimentaria” en nuestro país, han sido financiadas las actividades de revisión y relevamiento de normas, la elaboración de un manual de pautas uniformes para la redacción de la nueva normativa, y la realización de talleres de sensibilización de agentes del SENASA en el uso de las nuevas herramientas.

Que en el marco del Programa de Reordenamiento Normativo y sobre la base del relevamiento realizado a partir de la versión preliminar del Indice Temático Básico elaborado por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, las Direcciones Nacionales, las Direcciones de primera apertura, y la Dirección de Asuntos Jurídicos han elaborado los Indices Temáticos en los que se establecen los contenidos normativos aplicados por cada una de las dependencias, correspondiendo en consecuencia aprobar el contenido normativo que formará parte del Indice Temático correspondiente al Sistema de Clasificación Normativa del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

Que el Expediente Nº S01:0449418/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION se ha iniciado con el objeto de dar cauce formal a la revisión del universo normativo referido a agroquímicos, productos farmacológicos y veterinarios, coincidente con las responsabilidades primarias de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos dependiente de este Servicio Nacional.

Que en consecuencia procede dictar el acto administrativo correspondiente por el cual se apruebe el contenido normativo del índice citado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

CONTENIDO NORMATIVO DEL INDICE TEMATICO:

ARTÍCULO 1°. Apruébese, como Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, el contenido normativo de la Parte Cuarta (Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios) del Indice Temático correspondiente al Sistema de Clasificación Normativa aprobado por Resolución Nº 401 del 14 de junio de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, que integrará parte del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

ABROGACIONES:

ARTÍCULO 2°. Abróganse las Resoluciones Nros. 956 del 30 de junio de 1953, 1706 del 25 de septiembre de 1956 y 21 del 10 de enero de 1957, todas del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, 895 del 11 de octubre de 1988, 1200 del 4 de diciembre de 1992, 34 del 26 de marzo de 1993, 850 del 28 de septiembre de 1994, 140 del 21 de marzo de 1995, 2 del 12 de julio de 1995 y 20 del 14 de julio de 1995, todas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, 393 del 17 de junio de 1997, 132 del 28 de marzo de 2000 y la 424 del 11 de agosto de 2000, todas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, 183 del 9 de septiembre de 1993, 77 del 23 de febrero de 1996, 142 del 3 de abril de 1993, 181 del 24 de abril de 1996, todas del ex INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, 532 del 21 de agosto de 1975 y 300 del 19 de octubre de 1995, ambas del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL y 1190 del 30 de diciembre de 1997, 760 del 30 de junio de 1998, 14 del 8 de enero de 1999 y 562 del 2 de junio de 1999, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, las Disposiciones Nros. 11 del 2 de octubre de 1978 y 10 del 20

de septiembre de 1979, ambas de la Dirección General del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL, y 19 del 15 de mayo de 1987 de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola.

INCORPORACION:

ARTÍCULO 3°. Incorpórese al Libro Tercero, Parte Cuarta, Título I, Capítulo II del Indice del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por Resolución Nº 401 del 14 de junio de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Sección 7a: Prohibición y Restricción de Productos.

DE FORMA:

ARTÍCULO 4°. egístrese, comuníquese a las Direcciones Nacionales, a las Direcciones de primera apertura y al Centro de Documentación e Información de este Servicio Nacional a sus efectos.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 352/2012 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria B.O. 17/07/2012)

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 352/2012 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria B.O. 17/07/2012)
(Nota Infoleg : la normativa incorporada al presente Indice que se haya publicado en Boletín Oficial pueden consultarse clickeando en el enlace '.')

VEREDICTA LEYES

Resolución 913/2010. Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).